



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4411/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 4775/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATO – VIVIAN FACUNDO"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato Pediatra Facundo VIVIAN al día 31 de diciembre del año 2021, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que la Directora del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, Licenciada Karen Noel BOUCHATON y el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicitan la renovación de contrato del Pediatra VIVIAN, en las condiciones acordadas.

Que el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, no presenta objeción y remite las presentes actuaciones a la Dirección de Personal, para la prosecución del trámite.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita proceder con el acto administrativo de renovación de contrato del Médico Pediatra Facundo VIVIAN, desde el día 1° de enero del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 17.110,17) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 y la suma mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 23.440,93) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria semanal de OCHO (8) horas en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

Que en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, el contrato del Médico Pediatra Facundo VIVIAN, DNI N° 32.453.981, domiciliado en calle San Martín N° 406, Departamento "A" de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4411/2022

ARTÍCULO 2º.- El Médico Pediatra VIVIAN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 17.110,17) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 y la suma mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 23.440,93) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria semanal de OCHO (8) horas en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal